


 <p data-bbox="339 186 516 233">El futuro digital es de todos</p> <p data-bbox="558 186 672 233">Gobierno de Colombia MinTIC</p>	<p data-bbox="784 161 1179 191">INFORME DE SEGUIMIENTO</p>	
---	--	---

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REPORTE DEL BOLETÍN DE
DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME
VIGENCIA 2020**

Bogotá, D.C., febrero de 2020

 <p data-bbox="337 184 516 237">El futuro digital es de todos</p> <p data-bbox="557 184 672 237">Gobierno de Colombia MinTIC</p>	<p data-bbox="784 163 1179 195">INFORME DE SEGUIMIENTO</p>	
---	---	---

Informe de Seguimiento al Cumplimiento de la Ley 716 de 2001 modificada por la Ley 901 de 2004 sobre el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)

Segundo Semestre 2019

INTRODUCCIÓN

En virtud de la función de vigilancia y control establecida en el artículo 8 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 9 de la Ley 901 de 2004, la Oficina de Control Interno realizó el proceso de verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 3361 de 2004 y la Resolución 037 de 2018 correspondiente al reporte semestral del Boletín de Deudores morosos del Estado (BDME), que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe transmitir a la Contaduría General de la Nación dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de diciembre de cada anualidad, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP en la categoría denominada Boletín de Deudores Morosos del Estado y en los formularios establecidos para el efecto.

Dicho reporte debe contener la relación de todos los deudores morosos (personas naturales y jurídicas), que tienen acreencias a favor de la entidad pendientes de pago que superen un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que no tengan acuerdo de pago vigente o que habiendo celebrado un acuerdo de pago lo vienen incumpliendo de conformidad con las normas establecidas para tal efecto, con **corte al 30 de noviembre de 2019**.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

- Verificar el cumplimiento de la Ley 716 de 2001 modificada por la Ley 901 de 2004 sobre el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de diciembre de 2019.

1.2 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de reportar los formularios CGN2009- BDME Incumplimiento acuerdos de pago semestral y CGN2009 BDME Reporte semestral, en la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación dentro del tiempo estipulado por la norma.
- Verificar el cumplimiento de reportar los formularios de retiros, cancelación de acuerdos de pago y actualizaciones a que hubiere lugar.
- Verificar la obligación de comunicar al deudor moroso que será reportado en el BDME.

2. ALCANCE DEL INFORME

Segundo Semestre 2019

3. MARCO NORMATIVO

- ✓ Ley 1066 de 2016
- ✓ Ley 901 de 2004
- ✓ Ley 716 de 2001
- ✓ Decreto 3361 de 2004
- ✓ Resolución 037 de 2018

4. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

En virtud de la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación “*por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)*”, artículos 3º, 6º, 8º y 9º; se revisó en la plataforma CHIP el cargue de los boletines para el período evaluado y la información suministrada por el Grupo de Contabilidad del Ministerio / Fondo TI, mediante correo electrónico. Los boletines cargados fueron los siguientes:

1. Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME (CGN2009 – BDME INCUMPLIMIENTO ACUERDOS DE PAGO SEMESTRAL).

Tipo de Deudor	Número de Registros Transmitidos	Valor Total de la Obligación
Persona Natural	1	5.644.975
Persona Jurídica	34	1.076.333.860
Total	35	1.081.987.835

Fuente: Cuadro elaborado por la OCI

2. Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME (CGN2009 BDME REPORTE SEMESTRAL).

Tipo de Deudor	Número de Registros Transmitidos	Valor Total de la Obligación al 30/11/2019
Persona Natural	108	1.154.587.400
Persona Jurídica	1765	42.473.837.402
Total	1873	43.628.424.802

Fuente: Cuadro elaborado por la OCI

En la verificación realizada, se pudo constatar que los boletines fueron subidos a la plataforma CHIP el día 9 de diciembre de 2019, fecha que se encuentra dentro del plazo establecido por la ley, es decir, el cargue fue realizado dentro de los primeros diez (10) días del mes de diciembre de 2019, los cuales, de acuerdo con lo requerido por la ley, contienen la identificación plena del



deudor moroso, el número y valor de la obligación, y la identificación de la entidad pública que lo reporta. Los formularios reportados son:

- CGN2009 BDME Cancelación Acuerdos de Pago
- CGN2009 BDME Incumplimiento Acuerdo Pago Semestral
- CGN2009 BDME Reporte Semestral
- CGN2009 BDME Retiros
- CGN2011 BDME Actualización

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME	2019-11-11	CGN2009 BDME CANCELACION ACUERDOS DE PAGO	2019-12-09 18:19:17.0	2019-12-09 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2019-11-11	CGN2009 BDME INCUMPLIMIENTO ACUERDO PAGO SEMESTRAL	2019-12-09 18:19:17.0	2019-12-09 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2019-11-11	CGN2009 BDME REPORTE SEMESTRAL	2019-12-09 18:19:17.0	2019-12-09 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2019-11-11	CGN2009 BDME RETIROS	2019-12-09 18:19:17.0	2019-12-09 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2019-11-11	CGN2011 BDME ACTUALIZACION	2019-12-09 18:19:17.0	2019-12-09 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

Igualmente, se verificó el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018, el cual establece que “las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones”.

La Coordinadora del Grupo de Cartera aportó archivo en Excel que contiene el NIT y razón social del deudor moroso, así como el No. de registro y fecha del registro mediante el cual se realizó la

 <p data-bbox="337 184 516 239">El futuro digital es de todos</p> <p data-bbox="557 184 672 239">Gobierno de Colombia MinTIC</p>	<p data-bbox="781 159 1182 193">INFORME DE SEGUIMIENTO</p>	
---	---	---

notificación de los cobros persuasivos a los deudores previo al reporte a la Contaduría General de la Nación del boletín de deudores morosos del segundo semestre de 2019.

5. CONCLUSIONES:

- ✓ La entidad se encuentra dando cumplimiento a la normatividad vigente para el período objeto de verificación.

6. RECOMENDACIONES

- ✓ Continuar con el oportuno reporte de los formularios dentro de los plazos exigidos por la normatividad.

ORIGINAL FIRMADO

Aprobó:

JOSÉ IGNACIO LEÓN FLÓREZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró:

Martha Liliana Caro
Profesional Oficina de Control Interno